

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 1854.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 787.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Remitidas por esta Corporacion las listas electorales con objeto de que esten espuestas al público los quince dias prefijos por la ley en sus respectivos pueblos, para la eliminacion ó inclusion de cuarquier individuo que lo reclamare, y deseando para mayor abundamiento que las municipalidades procedan en esta operacion con la debida exactitud ha acordado publicar á continuacion los siguientes articulos de la ley electoral de 18 de Julio de 1837.

Articulo 15. Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales, ó que justifiquen deber estarlo, serán los únicos que tendrán derecho á reclamar la exclusion ó inclusion en ellas, tanto de sus propios nombres como de cualquiera otra persona.

Art. 16. Estos recursos se entablarán ante las respectivas Diputaciones provinciales directamente ó por conducto de los ayuntamientos, dentro de los 15 dias en que esten espuestas al público las listas electorales en caso de eleccion general, ó desde el dia 1.º de Julio al 15 de Agosto todos los años.

Articulo. 17. Las Diputaciones provinciales resolverán sobre estas reclamaciones á puerta abierta y antes de que se verifique la eleccion.

Art. 18. Luego que esten hechas las listas de los electores remitirán las Diputaciones provincia-

les á los ayuntamientos de las cabezas de distrito electoral la correspondiente lista de los electores de cada uno; cuidando siempre de dar el oportuno aviso de las variaciones que en lo sucesivo se hagan, y comunicándolo á los demas pueblos de la provincia por medio del Boletin oficial de la misma. Zamora 12 de Setiembre de 1854.—El Presidente, Gerónimo Couder.—P. A. D. L. D. Hermenegildo Estevez, Secretario.

Núm. 788.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporacion ha visto que algunos Alcaldes han procedido por si á anunciar vacantes las Escuelas de instruccion primaria de sus pueblos respetivos, sin contar para ello con la Comision superior del ramo, que es á quien compete entender en la formacion de estos expedientes, segun previene el plan geneaal y reglamentos de instruccion pública; y como de estas medidas no estén en el uso de sus atribuciones, puede resultar algun perjuicio á los profesores y como consecuencia inmediata á la facultad, se ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que en lo subcesivo cumplan respecto á este particular, con cuanto previenen las superiores disposiciones, puesto que de lo contrario no podrá darse á los agraciados las Escuelas, la aprobacion que se exige en la ley de 21 de Febrero de 1838.

Zamora 12 de Setiembre de 1854.—El Presidente, Gerónimo Couder.—P. A. D. L. D., Hermenegildo Estevez.

*D. Vicente Perez Juez de primera instancia, de esta Villa de la Puebla de Sanabria y partido, que de serlo y de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fe.*

Al Sr. Gobernador Civi de Zamora, ó quien haga sus veces en su ausencia ó enfermedad hago saber: que en este mi Juzgado y á testimonio del infrascrito Escribano, se siga causa criminal contra Ramon Parrondo Principe, natural del pueblo Caborno, Concejo de Navia, partido de Luarca, y Fernando Menendez Iglesias, natural de Oviedo, ambos de la provincia de Asturias, cabos interinos de este presidio de la Carretera de Vigo por fuga del mismo en la tarde del dia de ayer en cuya causa por auto de este dia se mandó entre otras cosas exhortar á V. S. como lo hago por el presente para la busea y captura de los mismos insertándolo para ello en los boletines oficiales de la provincia, remitiéndolos caso de ser capturados con la debida seguridad á este Tribunal cuyas señas y prendas conque se fugaron se insertan al final de este exhorto para que V. S. las mande tambien insertar en los boletines oficiales de la provincia; pues en disponerlo y mandarlo V. S. asi administrará la recta é imparcial justicia que acostumbra ofreciéndome yo al tanto su reciproca correspondencia siempre que iguales suyos vea. Puebla de Sanabria tres de Setiembre de 1854.—Vicente Perez.—Por su mandato, Mariano Garcia.

*Señas del fugado Ramon Parrondo Principe.*

Estatura cinco pies, edad veinte y dos años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular barba cerrada, cara regular, color moreno, habiendo llebado consigo una camisa, un pantalon de lienzo, una chaqueta y un gorro de paño y unos zapatos.

*Señas de Fernando Menendez Iglesias.*

Estatura cinco pies y una pulgada, edad veinte y seis años, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, barba regular, cara redonda, color moreno; Señas particulares: hoyoso de viruelos y corto de vista. Llebo consigo dos camisas, un pantalon de lienzo otro de paño, una chaqueta y un gorro de paño y un par de zapatos.

*D. Vicente Perez, Juez de primera instancia de esta Villa de la Puebla de Sanabria y su partido. Cito, llamo y emplazo á Cristobal Escobar natu-*

ral de Egilera en la Provincia de Sevilla, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á defenderse y contestar á los hechos criminales que contra el ofrece la causa que estoy instruyendo por fuga del presidio carretera de Vigo el dia 14 de Agosto último: apercibido que en contrario se continuará con los Estradados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Puebla de Sanabria 6 de Setiembre de 1854.—Vicente Perez.—Por su mandado Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE SANTANDER A LAR DEL REY.

El Consejo de Administracion, teniendo presente la necesidad de reunir fondos para los gastos que originan la ejecucion de las obras y el acopio de material y arreglándose á lo que disponen los articulos 7.º y 32 de los estatutos, ha acordado pedir á los accionistas un deividendo pasivo (el 4.º) de diez duros por accion pagaderos en dos plazos el 1.º en 15 del corriente y el 2.º en igual fecha en Octubre y en los puntos que á continuacion se designan, á saber:

Madrid, el Banco de San Fernando, Valladolid, Sres. Semprun Hermanos, Zamora, el Comisionado del Banco de San Fernando, Barcelona, Sres. Serra Hermanos, y Santander, D. José Maria Aguirre.

Lo que hago saber á los Sres. accionistas, rogándoles se sirvan satisfacer sus contingentes con la puntualidad que reclama el estado de la Empresa. Santander 12 de Agosto de 1854.—El Vice-Director Gerente, Indalecio S. de Porrua.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Moraleja del Vino, por renuncia hecha del que la obtenia, su dotacion en 2000 rs. siendo de su cargo el instruir toda clase de expedientes, amillaramientos, repartimientos cuentas del comun sin que por ello pueda exigir rtribucion alguna, mas que en las causas criminales. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de parte en término de treinta dias contados desde este anuncio que se señala para su provision. Moraleja 30 de Agosto de 1854.—El Alcalde, Alonso Manso.

*Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo.*